



CME/007/04/2024 ACUERDO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, POR EL QUE SE EMITE DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO CONCIENCIA POPULAR.

San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuestas por el C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de AYUNTAMIENTO, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado









Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la









documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	







	a que refiera la Constitución Política del	
	Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	LEE
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes	
	relativos a las solicitudes de registro de	
	candidaturas de Ayuntamientos que se	
	hayan presentado por los Partidos Políticos,	
	Coaliciones y Candidaturas Independientes,	
	para el Proceso Electoral Local 2024.	
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
	Participación Ciudadana ordenará la	283
	publicación en el Periódico Oficial del	
	Estado, de los nombres de todas las	
	candidaturas registradas para	
	Ayuntamientos.	
20 de abril	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la	
al 29 de	elección de Diputaciones Locales y	LEE
mayo	Ayuntamientos.	337, párrafo
Illayo	Tyuntamiontos.	primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN









DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 13 de marzo a las 20:34 horas fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Conciencia Popular documentos









que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Conciencia Popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023, en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE DE DIPUTACIONES DE CANDIDATURAS REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO









PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Partido Conciencia Popular** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **San Martín Chalchicuautla, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA	NOMBRE DE PERSONA		
	PROPIETARIA	SUPLENTE		
Presidencia	Edith Hernández Cabrera			
Regiduría de Mayoría Relativa	Jesús Ramón Martínez Zúñiga	Juan de Dios Sánchez Robles.		
Sindicatura	Karla Mon20serrat García Franco	Elizabeth Salazar García		
Regiduría Representación Proporcional 01	Edith Hernández Cabrera	Leticia Santos Avendaño		
Regiduría Representación Proporcional 02	Fátima Tolentino Hernández	Maricela Hernández Cruz		







Regiduría Representación Proporcional 03	Isidro Crisóstomo Serapia	María Matilde Cruz Morales
Regiduría Representación Proporcional 04	Celida Santos Avendaño	Rebeca Santiago Sánchez
Regiduría Representación Proporcional 05	Julio Cesar Hernández Hernández	Joel Estaban Hernández Zúñiga

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió**, **por cada registro**, **la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA
REQUISITOS ELEGIBILIDAD	QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio	Acta de nacimiento
y con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior al	antigüedad de residencia









día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes a) Tener supuestos: sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, 0 c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado









Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

REGIDURÍA SINDICATURA							
DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGID	URIA	SINDICATURA			
	11(20)21(0))	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.		
Solicitud de registro			,				
ante el SER		~					
I. Copia certificada							
del acta de	✓	✓	✓	✓	✓		
nacimiento							
II. Copia fotostática,							
por ambos lados,							
de la credencial	✓	✓	✓	✓	✓		
para votar con							
fotografía vigente;							
III. Clave Única del							
Registro de	✓	✓	✓	✓	✓		
Población (CURP)							
IV. Constancia de							
domicilio y							
antigüedad de							
residencia efectiva							
e ininterrumpida,							
expedida por la	✓	✓	✓	✓	✓		
secretaría del							
ayuntamiento que							
corresponda o, en							
su defecto, por							
fedatario público.							







V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLI CA	NO APLICA	NO APLICA
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	√	√	√	√	✓
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica







VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	√	✓	✓	✓
X. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de	✓	✓	√	✓	✓







para el registro de candidaturas 2024. XI. Constancia firmada por la persona candidata de que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó DE	los Lineamientos					
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No	para el registro de					
firmada por la persona candidata de que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N	candidaturas 2024.					
firmada por la persona candidata de que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N						
firmada por la persona candidata de que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N	XI Constancia					
persona candidata de que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N						
que se ha aceptado la postulación, ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	•					
por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No No No Aplica No No No No No No Aplica No No No No No No No Aplica No N	•					
por el partido político respectivo, o por la coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No	postulación, ya sea	,			,	,
coalición o en su caso como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó	por el partido político	V	V	~	V	V
como candidatura independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No	respectivo, o por la					
independiente. XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N	coalición o en su caso					
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No						
registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No						
registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No No No No				No		No
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó		✓	✓		✓	_
SER de candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó	con firma autógrafa;			apiloa		apiloa
candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N	XIII. Constancia del					
candidaturas locales; XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N	SER de	J				./
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No N	candidaturas	•	•		•	v
capacidad económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No No No	locales;					
económica del SNR con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó aplica aplica aplica aplica aplica Aplica aplica A	XIV. Informe de					
con firma autógrafa; XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No No	capacidad	./	No	No	No	No
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	económica del SNR	•	aplica	aplica	aplica	aplica
certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	con firma autógrafa;					
documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	XV. Original o copia					
partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	certificada del					
acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	documento del					
acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	partido político que	,	,		,	,
sus candidatas o candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	acredite la elección	✓	~	*	~	√
candidatos; XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	o designación de					
XVI. SOLICITUD No presentó No No No	sus candidatas o					
XVI. SOLICITUD No presentó No No No No	candidatos;					
l No presento		NI	No	No	No	No
	DE	No presento	aplica	aplica	aplica	aplica







SOBRENOMBRE					
XVII. Copia certificada de cedula profesional, o en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cedula profesional en original, para su compulsa.	No aplica	No aplica	No aplica	✓	✓

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación	0	1	02 03		04		05			
	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro ante el	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SER										
Copia certificada del acta de	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
nacimiento										
II. Copia fotostática, por ambos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
lados, de la credencial para										
votar con fotografía vigente;										
III. Clave Única del Registro de	√	✓	✓	✓	✓	√	✓	✓	✓	✓
Población (CURP)										
IV. Constancia de domicilio y	√	√	✓	✓	✓	√	✓	✓	✓	√
antigüedad de residencia										
efectiva e ininterrumpida,										
expedida por la secretaría del										
ayuntamiento que corresponda										
o, en su defecto, por fedatario										
público.										
V. En su caso, comprobante de	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
presentación de la última	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
declaración fiscal realizada, o										
constancia emitida por la										
autoridad competente,										
mediante la que se acredite										
estar al corriente en el pago de										
sus contribuciones fiscales.										
VI. Si no aplica la fracción	√	√	✓	√	✓	√	✓	√	✓	√







anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no										
estar obligado a rendir										
declaraciones o bien, no ser										
contribuyente.										
VII. Tratándose de personas	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
que hayan ocupado un cargo	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
público con anterioridad,										
comprobante de la										
presentación de la declaración										
patrimonial presentada ante la										
autoridad competente.										
VIII. Tratándose de personas	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
que hayan ocupado un cargo	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
público con anterioridad,										
comprobante de la										
presentación de la declaración										
de intereses presentada ante la										
autoridad competente.										
IX. Manifestación por escrito,	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
bajo protesta de decir verdad,										
en cumplimiento del artículo										
277, fracción V de la Ley										
Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos										
para el registro de candidaturas 2024.										
X. Manifestación por escrito,										
·										
bajo protesta de decir verdad,										
en cumplimiento al artículo 277,										
fracción VI de la Ley Electoral	√	1	√	√	1	1	√	√	y	
del estado, y 13, fracción VII de	,	•		٠	•			, ,		•
los Lineamientos para el registro										
de candidaturas 2024.										
XI. Constancia firmada por la										
persona candidata de que se	1									
ha aceptado la postulación, ya	1									
sea por el partido político	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
respectivo, o por la coalición o	1									
en su caso como candidatura										
independiente.										
XII. Constancia de registro del	✓	No	✓	No	✓	No	~	No	~	No
SNR con firma autógrafa;		aplica		aplica		aplica		aplica		aplica
XIII. Constancia del SER de	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
candidaturas locales;										
XIV. Original o copia certificada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
del documento del partido	1									
político que acredite la elección	1									
o designación de sus	1									
candidatas o candidatos;										









QUINTO. **PARIDAD DE GÉNERO**. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de m	unici	pio: <u> </u>						
(Art. 13, Le	ey Or	gánica del Munic	cipio Libre del	Estado de S	San	Luis P	otos	í)
Cantidad	de	postulaciones	registradas	conforme	а	tipo	de	municipio:
8		_	_			-		•
		_						









Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1_

SUMATORIA

Partido	Partido	Fórmulas	0	Fórmulas	2	2
político	Conciencia	registradas		registradas		
	Popular.	por MR		por RP		
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO					20%	

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad

NOVENO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo









siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas, misma que correspondió a la Candidatura a:

PARTIDO POLÍTICO	Partido Conciencia	Documentación requerida			
POSTULANTE	Popular	I. Formato de	II. Constancia de		
		postulación	Autoadscripción		
		indígena en el que	Calificada.		
		la persona			
		candidata			
		manifiesta su			
		autoadscripción a			
		un pueblo y una			
		comunidad			
		indígena			
CANDIDATURA DE	Regiduría de	✓	✓		
MAYORÍA RELATIVA	Mayoría Relativa				
Propietario/a	Jesús Ramón	✓	✓		
	Martínez Zúñiga				
Suplente	Juan de Dios	✓	✓		
	Sánchez Robles.				
CANDIDATURA DE	Regiduría RP 03	✓	✓		
REGIDURÍA DE					
REPRESENTACIÓN					
PROPORCIONAL					
Propietario/a	Isidro Crisóstomo	✓	✓		
	Serapia.				
Suplente	María Matilde Cruz	✓	✓		
	Morales.				









Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas indígenas conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

DECIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO PARTIDO CONCIENCIA POPULAR por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO PARTIDO CONCIENCIA POPULAR para el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA			
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA		







PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDITH HERNANDEZ CABRERA			
REGIDURÍA DE MAYORÍA	JESUS RAMON MARTINEZ ZUÑIGA			
RELATIVA PROPIETARIA				
REGIDURÍA DE MAYORÍA	JUAN DE DIOS SANCHEZ ROBLES.			
RELATIVA SUPLENTE				
SINDICATURA PROPIETARIA	KARLA MONSERRAT GARCIA FRANCO			
SINDICATURA SUPLENTE	ELIZABETH SALAZAR GARCIA			

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 01	EDITH HERNANDEZ CABRERA			
Propietaria				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 01	LETICIA SANTOS AVENDAÑO			
Suplente				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 02	FATIMA TOLENTINO HERNANDEZ			
Propietaria				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 02	MARICELA HERNANDEZ CRUZ			
Suplente				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 03	ISIDRO CRISOSTOMO SERAPIA			
Propietario				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 03	MARIA MATILDE CRUZ MORALES			
Suplente				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 04	CELIDA SANTOS AVENDAÑO			
Propietaria				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 04	REBECA SANTIAGO SANCHEZ			
Suplente				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 05	JULIO CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ			







Propietario	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	JOEL ESTEBAN HERNANDEZ ZUÑIGA
Suplente	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO PARTIDO CONCIENCIA PUPOLAR** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

L.I. A. LUCYDALIA GONZALEZ MEDELLIN

LIC. ROSA IMELDA MANUEL FELIX

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA





FE DE ERRATAS

La suscrita Lic. Rosa Imelda Manuel Félix Secretaria Técnica del Comité Municipal de San Martin Chalchicuautla, en uso de las atribuciones conferidas la Ley Electoral del Estado, hago constar que:

En el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del partido político **Conciencia Popular** aprobado en sesión de fecha 19 de abril de 2024, se advierte que en dicho dictamen en la página N° 07 y 20, por un error, fue plasmado nombre diferente de la candidatura a **SINDICATURA PROPIETARIA**, de conformidad con lo siguiente:

DI	0		
$\boldsymbol{\nu}$	V	_	

KARLA MONTSERRAT GARCIA FRANCO

DEBE DECIR:

KARLA MONSERRAT GARCIA FRANCO

Lo anterior se levanta para constancia y efectos legales conducentes, a los 24 días del mes de abril del año 2024.

LIC. ROSA IMELDA MANUEL FELIX. SECRETARIA TÉCNICA

Consejo Estatal Electoral y de Participación Cludadana